



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
CONSTRUCTORA Y MAQUINARIA PESADA JBF  
CONMACJBF S.A.,-**

5 **CUANTIA: USD \$800.00 DOLARES.-**

6 \*\*\*\*\*

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia  
8 de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de  
9 Febrero del Año dos mil quince; ante mí, **ABOGADO MARCO**  
10 **EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, Notario Público Quinto del  
11 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores  
12 JHON ANDRÉS NOBLECILLA ROMERO, de estado civil casado; BRIAN  
13 BOLIVAR BRITO BRAVO de estado civil soltero; y, FERNANDO PATRICIO  
14 VERA CALDERON, de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad.-

15 Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y  
16 contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los  
17 documentos de identificación que se presentaron ante mí, con  
18 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la  
19 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su  
20 otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

21 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
22 sírvase insertar una que contenga la **Constitución de la Compañía**  
23 **Anónima CONSTRUCTORA Y MAQUINARIA PESADA JBF**  
24 **CONMACJBF S.A.**, al tenor de lo siguiente cláusulas:-----

25 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento  
26 de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir  
27 una Compañía: UNO) JHON ANDRÉS NOBLECILLA ROMERO, de estado  
28 civil casado; DOS) BRIAN BOLIVAR BRITO BRAVO de estado civil

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR



soltero; y, TRES) FERNANDO PATRICIO VERA CALDERON, de estado civil soltero; todos los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes libre y voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA Y MAQUINARIA PESADA JBF CONMACJBF S.A., y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas del Código Civil y a estos Estatutos.-----

**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y MAQUINARIA PESADA JBF CONMACJBF S.A.-**

La compañía CONSTRUCTORA Y MAQUINARIA PESADA JBF CONMACJBF S.A., que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto Social, que a continuación se expresa: -----

**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** -----

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina CONSTRUCTORA Y MAQUINARIA PESADA JBF CONMACJBF S.A.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por actividad empresarial única la construcción, pudiendo realizar además actividades

1 vinculadas o complementarias a la misma. Así las actividades que  
2 realizará la Compañía son:-----

3 a) construcción de todo tipo de edificaciones y obras civiles y  
4 arquitectónicas, realizando las siguientes actividades: asesoría técnica en  
5 estudios (estudios topográficos y urbanísticos), diseño, fiscalización y  
6 ejecución de las obras de construcción de interés público y privado.-----

7 b) Participar en licitaciones públicas o privadas como ofertante para  
8 prestar sus servicios en las actividades mencionadas en este artículo.  
9 Podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de  
10 actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas, por las leyes, usos  
11 y costumbres, en relación con su objeto social. -----

12 **Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá:**-----

13 a) La importación de toda clase de maquinaria liviana y pesada,  
14 maquinaria industrial, así como vehículos automotores, sus partes,  
15 accesorios y repuestos para el desarrollo de la actividad constructora  
16 o complementarias relacionadas con su objeto social;-----

17 b) Arrendar toda clase de maquinaria liviana y pesada, maquinaria  
18 industrial, vehículos automotores, herramientas, y en general todos  
19 aquellos bienes necesarios para el cumplimiento y relacionados con su  
20 objeto social.-----

21 c) Podrá importar equipos, herramientas, utensilios, materia prima e  
22 insumos propios y en general todos aquellos bienes necesarios para el  
23 cumplimiento de su objeto social; -----

24 d) Participar en la Constitución de Compañías ya sea como accionista o  
25 como socio; -----

26 e) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase  
27 de compañías de similar objeto social; -----

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR

1 f) Suscribir toda clase de contratos civiles, laborales y mercantiles  
2 permitidos por la Ley, y relacionados con su objeto social;-----

3 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La compañía que por este  
4 acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana. -----

5 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio  
6 en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda  
7 establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares  
8 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,  
9 adaptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-----

10 **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es  
11 de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de la  
12 Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que  
13 podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de  
14 Accionistas.-----

15 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

16 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
17 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas  
19 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

20 **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de  
21 las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados  
22 del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones  
23 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del  
24 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados  
25 provisionales que contengan varios títulos de acciones haciendo constar  
26 en los mismos la numeración correspondiente.-----

27 **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son

1 derechos fundamentales de los accionistas, de los cuales no se les puede  
2 privar:-----

3 a) La calidad de accionista;-----

4 b) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad  
5 de tratamiento para los accionistas de la misma clase;-----

6 c) Participar, en las mismas condiciones, y en proporción a sus acciones  
7 en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la  
8 compañía;-----

9 d) Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le  
10 concedan el derecho a voto, según los estatutos;-----

11 e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la  
12 compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y los  
13 Estatutos;-----

14 f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de  
15 aumento de capital; -----

16 g) Impugnar las Resoluciones de la Junta General y demás organismos  
17 de la Compañías en los casos y en la forma establecida en los  
18 Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías. No podrá ejercer éste  
19 derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus  
20 aportes; y,-----

21 h) Negociar libremente sus acciones. -----

22 **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.**- En proporción a su valor pagado, cada  
23 acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas  
24 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren  
25 varios propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un  
26 representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y  
27 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la  
28 autoridad respectiva.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR

**ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**

La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**

**TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. -----

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIONES DE**

**ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas. -----

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS PROVISIO-**

**NALES.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-----

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO:**

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-**

2 El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la  
3 administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente  
4 General. -----

5 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**

7 **GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas  
8 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en  
9 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad  
con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o  
no concurrido a las sesiones. -----

**ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

**ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los accionistas  
legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo  
menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
17 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
18 Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La  
19 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente  
20 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
21 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por  
22 la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la Junta,  
23 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes  
24 acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el  
25 acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. -----

26 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA**

27 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de  
28 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General de la

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR



1 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas,  
2 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.  
3 La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor  
4 circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de  
5 anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el objeto,  
6 lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la  
7 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán  
8 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.  
9 No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá  
10 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios  
12 sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los  
13 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y  
14 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.  
15 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario. -----

16 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**  
17 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las  
18 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y  
19 estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en  
20 cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron  
21 especialmente convocadas.- -----

22 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La  
23 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
24 primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a  
25 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese  
26 quórum, se precederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
27 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,  
28 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número



1 de accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen.  
2 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.  
3 No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
4 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
5 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en general  
6 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad  
7 del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria  
8 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En  
9 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas  
10 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo  
advertirse así en la convocatoria que se haga. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo  
las excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las  
Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría  
de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no  
previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece  
del Reglamento de Juntas Generales. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**  
**JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la  
Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere designado para el  
efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario  
el Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-Hoc,  
que será nombrado por la misma Junta. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**  
**LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:  
a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de  
la Compañía; -----

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
Ecuador



- 1 **b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del**  
2 **Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;-----**
- 3 **c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;-----**
- 4 **d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía**  
5 **real de bienes muebles e inmuebles de la Compañía;-----**
- 6 **e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,**  
7 **disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;-----**
- 8 **f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios**  
9 **sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la**  
10 **Compañía sometan a su consideración;-----**
- 11 **g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;-----**
- 12 **h) Modificar o Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;---**
- 13 **i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;-----**
- 14 **j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la**  
15 **Compañía;-----**
- 16 **k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, -----**
- 17 **l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado**  
18 **a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos**  
19 **Estatutos le correspondiere.-----**

20 De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en  
21 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por  
22 el Presidente y el Secretario actuantes. -----

23 **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO**

24 **VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** El Presidente será

25 accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta  
26 General de Accionistas y lo será a la vez de este Organismo,  
27 y de toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y  
28 podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en

1 que se inscriba su Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón  
2 de aceptación.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**  
4 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del  
5 Presidente:-----

6 a.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; -----

7 b.) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de  
8 todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e  
9 informar sobre e particular a la Junta General de Accionistas cuando  
10 fuere menester; -----

11 c.) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer  
12 agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y  
13 aprobación de la Junta General; -----

14 d.) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; -----

15 e.) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y  
16 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de  
17 Junta General, en las que actúe; -----

18 f.) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o  
19 definitiva; -----

20 g.) Convocar a sesiones de Junta General; y, -----

21 h.) Las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren  
22 encomendadas. -----

23 **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

24 **VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** El Gerente General será  
25 accionista o no de la Compañía, será elegido o designado por la  
26 Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y  
27 podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



inscriba su Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de  
aceptación.- -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL  
GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente  
General: -----

a.) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
Compañía; -----

b.) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de  
Accionistas; -----

c.) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;-----

d.) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las  
líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta  
General; -----

e.) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y  
autorizar los gastos de la Compañía; -----

f.) Constituir, previa autorización de la Junta General, Mandatarios  
Generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; -----

g.) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y certificados  
provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en  
las que actúe; -----

h.) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que  
obliguen a la Compañía;-----

i.) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los  
presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; -----

j.) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; -----

k.) Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; -----

l.) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar  
operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,

1 realizar en cualquier operación, acto o contrato, sin necesidad de la  
2 firma de ningún otro administrador; y, -----  
3 m.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los  
4 Estatutos y los Reglamentos.

5 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
6 **SÉPTIMO: CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,  
7 serán accionistas o no de la Compañía, quienes reunirán los requisitos  
8 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General de  
9 Accionistas, durarán CINCO AÑOS, en el ejercicio de sus funciones y  
10 podrán ser reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la misma  
Junta General de Accionistas.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**  
**LOS COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios:-----

- a) Fiscalizar la administración de la Compañía; -----  
b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta  
de pérdidas y ganancias; -----  
17 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe  
18 sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances;-----  
19 d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;-----  
20 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; -----  
21 f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, -----  
22 g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general,  
23 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos  
24 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la  
25 Compañía.-----

26 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA A**  
27 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR

especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

**CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO**

**TRIGÉSIMO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-**

De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-----

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE**

**RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Para este efecto en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor de un diez por ciento.-----

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**

**ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley de Compañías ó por Resolución de la Junta General de Accionistas.-----

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADORES.-** Mientras la

1 Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que  
2 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de  
3 quien hubiere desempeñado las funciones Gerente General de la  
4 misma.-----

5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGACIÓN DE**  
6 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía  
7 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y  
8 no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo  
9 que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser  
10 legalmente reemplazados. -----

11 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**  
12 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas,  
13 **BAJO JURAMENTO,** declaran que el capital social de la Compañía es  
14 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el  
15 **cual se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en un cien por**  
16 **ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente:**

| No.     | CÉDULA     | ACCIONISTAS                        | NÚMERO<br>DE<br>ACCIONES<br><br>US \$ 1,00 | CAPITAL<br>SUSCRITO<br><br>US \$ | TOTAL<br>DE<br>CAPITAL<br>US\$ | PORCENTAJE<br>% |
|---------|------------|------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| 1       | 0703518977 | NOBLECILLA ROMERO JHON<br>ANDRES   | 400.00                                     | 400.00                           | 400.00                         | 50              |
| 2       | 0703719559 | BRITO BRAVO BRIAN BOLIVAR          | 200.00                                     | 200.00                           | 200.00                         | 25              |
| 3       | 0703831867 | VERA CALDERON FERNANDO<br>PATRICIO | 200.00                                     | 200.00                           | 200.00                         | 25              |
| TOTALES |            |                                    | 800                                        | 800,00                           | 800,00                         | 100             |

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
11 AGO 2010

Los accionistas, **BAJO JURAMENTO** declaran que los valores que corresponden al capital social serán depositados en la cuenta bancaria, la misma que se aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía y de igual manera los accionistas declaran **BAJO JURAMENTO** sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el Artículo 147 de la Ley de Compañías.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, de común acuerdo designan a JHON ANDRES NOBLECILLA ROMERO, para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, a BRIAN BOLIVAR BRITO BRAVO, para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, debiéndose extender los respectivos Nombramientos.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**

**INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan a la Abogada patrocinadora, para que realice los trámites necesarios en la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil correspondiente y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.

Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- firma) ABOGADA XIMENA REYES SOTOMAYOR.- Matrícula.- Número cero siete – dos mil cuatroochenta.- Foro de Abogados”.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA,** transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2015 03:19 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7685198  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0704049329 ESCALERAS RIOS EVELYN OMAIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUUESTO: CONSTRUCTORA Y MAQUINARIA PESADA JBF CONMACJBF S.A.

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2015 03:19 PM

DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

Abg. Marco Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEPARTAMENTO MACHALA  
ORDEN ECUADOR

-diez-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NOBLECILLA ROMERO  
JHON ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ERIKA ANDREA

FELIJO PAREDES

N. 070351897-7

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NOBLECILLA MOLINA EDUARDO JHONSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ROMERO BLACIO PAQUITA MARITZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MACHALA

2013-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-06-12

V111SH112

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FUERA DEL CÉDULA

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

GRB

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0282

NÚMERO DE CERTIFICADO

0703518977

CÉDULA

NOBLECILLA ROMERO JHON ANDRES

EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA PROVIDENCIA

2

1

ZONA

*[Signature]*  
EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BRITO BRAVO BRIAN BOLIVAR**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO MACHALA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1994-09-22**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **070371955-9**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BRITO GALDENON ORLANDO BOLIVAR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BRAVO ROJAS NARCISA VICTORIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2018-01-21**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-01-21**

V3333V1242

000116417

*[Firma]* **Brian B Brito**

PRIMA DEL REGISTRADO

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTA DE  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014**  
070371955-9 021-0148  
**BRITO BRAVO BRIAN BOLIVAR**  
**EL ORO MACHALA**  
**MACHALA**  
**DUPLICADO USE 6**  
**DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000273**  
4148845

-doce-

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN MACHALA  
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
VERA CALDERON FERNANDO PATRICIO  
01/11/1985  
0703831867  
MACHALA  
17/10/2005



MARTIN LAMAR \*\*\*\*\*  
EL ORO  
SUPERIOR  
ESTUDIANTE  
VERA CALDERON  
OLIVA CALDERON  
MACHALA  
17/10/2005  
REN 0223909



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

112

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

112 - 0211

0703831867

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERA CALDERON FERNANDO PATRICIO

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA PROVIDENCIA

2

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1 pública que leída íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y  
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-----

3  
4  
5  
6 Jhon Andrés Noblecilla Romero  
7 C.C.No. 0703518977 ✓



8  
9  
10  
11 Brian Bolívar Brito Bravo  
12 C.C.No. 0703719559 ✓



Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR

13  
14  
15  
16 Fernando Patricio Vera Calderón  
17 C.C.No. 0703831867 ✓



18 N/P®

19  
20  
21  
22  
23 **ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**  
24 **NOTARIO-QUINTO**

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU  
ORIGINAL EN TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO FIRMO Y  
RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 873

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 632                         |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 12/02/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 54                          |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                               | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0703831867     | VERA CALDERON<br>FERNANDO<br>PATRICIO | Machala             | ACCIONISTA               | Soltero      |
| 0703518977     | NOBLECILLA<br>ROMERO JHON<br>ANDRES   | Machala             | ACCIONISTA               | Casado       |
| 0703719559     | BRITO BRAVO<br>BRIAN BOLIVAR          | Machala             | ACCIONISTA               | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                      |
|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                     |
| FECHA ESCRITURA:                | 05/02/2015                                           |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA QUINTA                                       |
| CANTÓN:                         | MACHALA                                              |
| PLAZO:                          | 50 AÑOS                                              |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CONSTRUCTORA Y MAQUINARIA PESADA JBF CONMACJBF S. A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | MACHALA                                              |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|                |        |
|----------------|--------|
| Capital        | Valor  |
| Capital Pagado | 800,00 |
| Capital        | 800,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

